

Año de 1841.

Viernes 18 de Junio.

BOLETIN



OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno Político de la Provincia de Palencia.*

Núm. 160.

*Por la Sociedad económica de amigos del país de Liévana, se me dice con fecha 8 del actual lo siguiente.*

Entre las mejoras que se propuso esta Corporación obtuvo preferencia la habilitación del camino de los baños de la Ermida, abandonado muchos años había, y por el que con no interrumpidos riesgos y embarazos los enfermos bardeaban rios y atravesaban desfiladeros cuan inaccesibles por espacio de dos leguas à la inmediación de los baños. No han sido estériles los esfuerzos de la Sociedad, pues habiendo dado fomento à una asociación empresaria de la rehabilitación de dicho camino, tiene la satisfacción de verle corriente y expédito para todas las comunicaciones, inclusa la de carros del país, en los que pueden los enfermos llegar à la Ermida sin riesgos y con comodidad.—Y como esta noticia podrá ser de importancia para muchos enfermos, à quienes la escabrosidad y riesgos del tránsito retraían de tan acreditados baños termales, lo comunico à V. S. por si tuviese por conveniente darlo publicidad en los pueblos de esa provincia.

*Lo que he mandado insertar en el boletín à los fines que quedan expresados. Palencia 14 de junio de 1841.—Canuto Aguado.*

Núm. 161.

*El Sr. Director general de caminos y canales me dice con fecha 12 del actual lo siguiente.*

Devuelvo à V. S. el expediente de la subasta verificada en esa Capital para la construcción de la legua de carretera entre Monzón y Amusco, y en la cual fué mejorada por D. Manuel de Ormaechea la proposición que hizo D. José María de Orense, que merece mi aprobación, para que en su consecuencia proceda à anunciar en el boletín oficial de esa provincia el segundo y último remate, que se ha de verificar en los mismos tér-

minos que el anterior, à los 15 días de su publicación en dicho periódico.

*En vista de lo dispuesto por el Sr. Director general de caminos he señalado el día 2 de julio próximo y hora de las 12 de la mañana en mi despacho para que se verifique el 2º y último remate de que queda hecho mérito, debiendo poner en conocimiento del público que la proposición hecha por D. Manuel de Ormaechea se reduce à hacer las obras por la cantidad de 184000 reales en el término de 5 meses y medio, à contar desde el otorgamiento de la escritura. Palencia 15 de junio de 1841.—Canuto Aguado.*

Núm. 162.

Habiéndose fugado en la noche del 5 del actual del calabozo en que se hallaba preso Santiago Cañizar, natural de Olea, soldado del regimiento provincial de Burgos; los Alcaldes constitucionales de esta provincia procurarán su captura, y caso de conseguirla remitirán à dicho desertor con la seguridad debida à disposición del Sr. Coronel del referido regimiento.

*Señas de Santiago Cañizar.—Edad 27 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo negro, ojos garzos, color cano, nariz regular, boca idem, barba cerrada.*

*Palencia 17 de junio de 1841.—Canuto Aguado.*

*Intendencia de la Provincia de Palencia.*

Amortización.—En virtud de orden de la Dirección general de Rentas y Arbitrios de Amortización de 27 de abril anterior, está dispuesto se verifique de una sola vez en toda la Península la enagenación de las maderas doradas procedentes de los Monasterios y Conventos suprimidos; en su consecuencia está señalado para el remate de todas las maderas doradas de los que existen en esta Provincia, el día 30 del corriente à las once de su mañana, en la Audiencia de esta Ciudad, bajo la presidencia del Sr. Juez de 1ª instancia de la misma, con asistencia del

Contador y Comisionado de Amortizacion y ante el Escribano del ramo, en cuyo poder se hallan las condiciones que han de servir de tipo en el remate. Lo que se anuncia por medio del boletin oficial para que los que gusten interesarse en su adquisicion se presenten en el indicado dia à la hora señalada. Palencia 12 de junio de 1841.— Benito Maria Caballero.

A consecuencia de órdenes recibidas últimamente por la superioridad concernientes à los débitos que son en deber los pueblos por el ramo de penas de cámara, y atendidas las perentorias urgencias del Erario; he tenido por conveniente insertar en el boletin oficial de la provincia los que se hallan en descubierto por dicho concepto y las cantidades y años à que corresponden; previniéndoles que si en el preciso é improrogable término de 8 dias no acuden à poner en Tesorería los descubiertos que son en deber, se expedirán los despachos oportunos: son los siguientes segun à continuacion se expresan.

*Nota de los débitos que resultan hoy dia de la fecha procedentes de los antiguos encabezos de penas de cámara y gastos de justicia.*

PUEBLOS.	ATRASOS.
Valle de Cerrato por 1838. . . . .	34
Villada por 1837. . . . .	110
Villacidaler por 1838. . . . .	74
Villaldavin por 1836, 37 y 38 à 22 reales cada año. . . . .	66
Villagimena por 1838 . . . . .	26
Villamediana por id. . . . .	14 17
Villodrigo por id. . . . .	50
Villamuriel por id. . . . .	36
Cevico de la Torre por 1834. . . . .	84
Dueñas por 1838. . . . .	300
Frechilla por id . . . . .	64
Monzón por id. . . . .	26
Hornillos de Cerrato por id. . . . .	28
Pedraza por id. . . . .	32
Palenzuela por 1834, 35 rs; por 1835, 70 id. . . . .	105
Rivas por 1838. . . . .	32
Santa Cecilia por id. . . . .	22
S. Cebrian de Buenamadre por id. . . . .	24
Torquemada por 1838. . . . .	54
Granja de Villafruela por id. . . . .	4
Dehesa de Espinosilla por id. . . . .	4
Dehesa de Matanza por id. . . . .	4
Dehesa de S. Pedro desde 1833 hasta el 38 por cada año 4 rs. . . . .	24
Dehesa de Villandrando por 1836, 37 y 38, à 4 rs. cada año. . . . .	12
Despoblado de Barrio Melgar por 1837, y 38 à 4 rs. id. . . . .	8
Venta de S. Isidro por 1835, 36 y	

38, à 6 rs. id. . . . . 18  
 Monasterio del Moral por 1836. . . . . 4

TOTAL. . . . . 1259 17

Palencia 16 de junio de 1841.—Benito Maria Caballero.

TESTIMONIO.

Manuel Garcia Caballero, Escribano público por S. M. del número y juzgado de esta villa y su partido judicial &c.

Certifico: que en el expediente de concurso de acreedores, pendiente en este juzgado, por mi testimonio, sobre pago de créditos que resultan à cargo de Don Francisco de la Peña y Velasco, de esta villa, y à favor de aquellos en el estado y quiebra presentada por este, con vista del convenio celebrado en la última junta de 12 de mayo próximo finado entre los acreedores legítimos, y el quebrado D. Francisco de la Peña Velasco, y de las demas posteriores actuaciones del expediente por el Sr. Juez de 1ª instancia del partido y Comisario de la quiebra, se ha proveido en el dia de ayer auto, aprobando en cuanto ha lugar dicho convenio, y previniendo à Peña que en lo sucesivo cumpla con todos los requisitos que marca el código de comercio, para cuando llegue el caso de dar satisfaccion de sus propuestas al vencimiento del término por él señalado, y concedido por aquellos; finalmente se acordó por el referido auto se observase lo que se previene tambien en el artículo 1160, relativo à la entrega de bienes, efectos, libros, papeles y demas que se determina en el mismo.

Asi resulta del expediente de quiebra y concurso general de que va hecha mencion que original queda en mi oficio y escribanía à que me remito, y en fé de ello de pedimento del interesado D. Francisco de la Peña y Velasco, doy el presente testimonio que signo y firmo en Reinosà à nueve de junio de mil ochocientos cuarenta y uno.—Està signado—Manuel Garcia Caballero.

Legalizacion.— Los infrascriptos Escribanos públicos por S. M. del número y juzgado de esta villa y su partido judicial; certificamos que Don Manuel Garcia Caballero por quien resulta signado y firmado el testimonio de la vuelta, es otro Escribano público de este mismo número y juzgado como se titula, fiel legal y de toda confianza, y à sus semejantes siempre se les ha dado y dá entera fé y crédito en juicio y fuera de él, y para que asi conste damos la presente que signamos y firmamos en Reinosà y junio nueve de mil ochocientos cuarenta y uno.—Està signado, Juan José Saenz.—Està signado, Waldo Alonso Gallo.

Habilitacion de retirados y mas clases pasivas de la Provincia de Palencia.

**D**emostracion y estado que manifiesta los caudales librados á dichas clases por la Pagaduría militar de Castilla la Vieja, por haberes desde 1.º de enero de 1836 á fin de febrero de 1841, y han sido distribuidos á las mismas clases, por su habilitado D Juan Doseijo, segun recibos que obran en su poder y satisfaccion á los interesados y Gefes de la Provincia y demarcacion.

RECIBIDO EN LIBRANZAS.		Reales.	Mrs.
Recibido en 118 partidas para oficiales retirados. . . . .		437944	»
Id. en 50 partidas para oficiales retirados empleados. . . . .		42879	»
Id. para la clase de tropa é oficiales ilimitados. . . . .		24469	»
Id. para la clase de inválidos reformados. . . . .		135954	»
Id. para la clase de tropa en dispersos. . . . .		241800	»
Id. para la clase de amistrados, cuando la habia. . . . .		585	»
Id. para oficiales en expectacion de retiro. . . . .		12864	»
Id. para 4 Sras. viudas del monte pio, residentes en Reinosa.		9417	4
Id. habono de hospitalidades de todas las clases desde el 36 al 41, fin de febrero. . . . .		10468	»
SUMA. . . . .		916380	24
DISTRIBUIDO EN RECIBOS Y GIROS SOBRE REINOSA.		Reales.	Mrs.
En oficiales retirados, incluidos los oficiales empleados.	424258	»	}
Id. en la clase de oficiales y tropa ilimitados. . . . .	19110	»	
Id. en la clase de inválidos reformados. . . . .	142951	»	
Id. en la clase de tropa retirada á dispersos. . . . .	212412	»	
Id. en la clase de oficiales en expectacion de retiro. . . . .	1657	»	
Id. en 22 giros de haberes librados á retirados y viudas en el partido de Reinosa. . . . .	56946	»	
Id. en 8 libranzas giradas en 18 de octubre que no se han cobrado. . . . .	22318	»	
Id. en 37606 reales pendientes sobre la Tesorería de Oviedo. . . . .	37606	»	
. . . . .		917258	»
Por fin de febrero de 1841. . Saldo á favor del habilitado. . .		877	10

NOTA.

Si algun individuo de cualquiera de las clases mencionadas no se creyese conforme con respecto á lo librado por la Pagaduría y lo pagado hasta fin de febrero del corriente año, puede acudir á casa del habilitado, quien le orientará de su cuenta con sus documentos mismos; pues interin las oficinas de ejército no ajusten definitivamente, no puede el habilitado formar ningun ajuste particular con exactitud, por carecer de las alteraciones de aumento y disminucion que la misma oficina hace en los documentos que presenta el habilitado; pues hasta que éste esté enterado de los pormenores de los habonos y cargos que se le hagan por dichas oficinas de ejército, y manifestada su conformidad con las mismas, no puede obligársele á la formacion de ajustes particulares; pues si asi se hiciese resultaria perjudicado el habilitado ó los interesados por falta del último resultado de las liquidaciones que deben entregarse al habilitado para su conformidad. Palencia 12 de junio de 1841.—Juan Doseijo.

Comandancia general de la Provincia de Palencia.

Lo que se hace saber á los individuos comprendidos ó indicados en el estado ó demostracion que he hecho me presente su habilitado, para satisfaccion de los interesados, y á fin de evitar reclamaciones particulares sobre este asunto; á cuyo fin he dispuesto su literal publicacion en el boletin oficial. Palencia 12 de junio de 1841.—El Comandante general, Manuel de Albuérne.

ANUNCIÓ.

Se acaba de recibir una partida de frutos coloniales de la calidad mas superior, que se dan á los precios siguientes:

Azucar dorada, 35 reales vellon arroba.

Idem blanca, 45 reales.

Cacao guayaquil 2½ reales libra.

Cacao caracas 5½ reales libra.

Todo libre de derechos para el vendedor y el que quiera entrar en trato de compra puede dirigirse á D. Manuel de Orense, calle del Hospicio número 11, en Palencia.

## GOBIERNO POLITICO DE PALENCIA.

**ESTADO** que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y jornales del Campo en los mercados y dias que se marcarán, con expresion del temporal y alteracion que ha experimentado la salud pública.

PUEBLOS.	FECHAS.	PRECIOS DE LOS FRUTOS.																	Jornal del Campo.	TEMPORAL.	SALUD PÚBLICA.
		GRANOS, SEMILLAS Y LEGUMBRES.								CALDOS.					CARNES.						
		FANEGA CASTELLANA.								ARROBA CASTELLANA.					LIBRA CASTELLANA.						
		Trigo.	Centeno.	Cebada.	Alubias.	Tiños ó Guisantes.	Yeros.	Garbanzos.	Afroz.	Para co-mer.	Para fábricas.	Vino. Co-mun.	Vino. Ge-nero-so.	Aguardiente.	Vaca.	Carnero.	Tocino.				
Herrera de Pisuerga.	5. <sup>a</sup> Semana de Mayo . . . . .	rs. 24	rs. 16	rs. 17	rs. 46	rs. 26	rs. 18	rs. 76	rs. 28	rs. 70	rs. 40	rs. 12	rs. 38	rs. 60	ct. <sup>s</sup> 9	ct. <sup>s</sup> »	ct. <sup>s</sup> »	reales. 5	Vario. . . . .	Buena.	
Prádanos de Ojeda .	Idem . . . . .	23	18	18	42	36	19	84	36	66	66	12	»	45	9	»	»	4	Vientos. . . . .	Idem.	
Torquemada . . . . .	1. <sup>a</sup> id. de Junio.	22	15	16	60	30	»	72	34	68	»	4	»	14	10	»	13	»	Lluvias. . . . .	Idem.	
Villada . . . . .	Idem . . . . .	16	14	14	»	»	»	48	»	»	»	7	»	»	9	»	»	3 1/2	Buena. . . . .	Siguen las calenturas	
Carrion . . . . .	2. <sup>a</sup> id. de id. . . . .	21	11	13	45	19	17	47	»	66	42	17	60	60	10	»	17	3	Idem. . . . .	Buena.	
Grijota . . . . .	Idem. . . . .	20	»	»	»	»	»	»	»	60	»	7	»	»	10	»	12	»	Lluvioso. . . . .	Idem.	
Guardo . . . . .	Idem . . . . .	24	16	16	36	24	»	48	»	76	»	13	»	29	8	9	»	4	Idem. . . . .	Fiebres estacionales.	
Palencia . . . . .	Idem. . . . .	20	13	12	50	60	15	60	30	70	64	15	60	48	12	12	12	6	Buena. . . . .	Buena.	

Palencia 16 de Junio de 1841. = Canuto Aguado.